ESTUDIOS PREVIOS
DENTRO DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
(MIN-S-029-2026)

FECHA:	27/08/2026

Por medio del presente, la suscrita Secretaria de Gobierno e Inclusión Social con fundamento en lo consagrado en el numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo de Mínima cuantía, cuyo objeto será el: *SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2026*, según características técnicas.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (numeral 1, Artículo 5, Decreto 142 de 2023; numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de El Cocuy – Boyacá, en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que tienen derecho a esta prestación, requiere adelantar la adquisición de la dotación correspondiente a la vigencia 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación legal y proporcionar a los trabajadores los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las labores propias de sus cargos.

La obligación de suministrar calzado y vestido de labor se encuentra establecida en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, disposiciones que establecen el derecho de los trabajadores vinculados a las entidades del sector oficial, incluidas las entidades territoriales, a recibir gratuitamente y de manera periódica un (1) par de zapatos y un (1) vestido de trabajo, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

En particular, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 establece que los empleados del sector oficial tienen derecho a que la entidad para la cual laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1978 de 1989 establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o mediante contrato de trabajo al servicio de las entidades territoriales tienen derecho al suministro gratuito de calzado y vestido de trabajo. Así mismo, dispone que este suministro debe efectuarse en los períodos establecidos en la norma y que, para acceder a la prestación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha correspondiente al suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

De igual manera, el artículo 6° del Decreto 1978 de 1989 establece que las entidades deben definir el tipo de calzado y vestido de labor de acuerdo con la naturaleza y tipo de actividad que desarrollan, las funciones desempeñadas por los trabajadores y las condiciones de clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias relacionadas directamente con las labores desarrolladas.

En este sentido, la dotación objeto de la presente contratación deberá corresponder a las características y necesidades propias de los cargos y actividades desarrolladas por los servidores públicos beneficiarios, procurando que los elementos suministrados sean adecuados, funcionales y apropiados para el desempeño de sus labores.

Por lo anterior, el Municipio de El Cocuy requiere adquirir el calzado y vestido de labor correspondiente a la vigencia 2026, destinado a los servidores públicos que, de acuerdo con la verificación realizada por la entidad, cumplen las condiciones legales para acceder a esta prestación, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones a cargo del empleador y contribuyendo a que los beneficiarios cuenten con elementos adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Para efectos de determinar los beneficiarios de la dotación, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, particularmente las relacionadas con el tiempo mínimo de servicio y el límite de remuneración previsto en dichas disposiciones.

En consecuencia, la adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor resulta necesaria y conveniente para el Municipio de El Cocuy, en tanto permite atender una obligación legal a cargo de la entidad, garantizar el derecho de los servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos y disponer de elementos apropiados para el desarrollo de las actividades propias de sus respectivos cargos.

La entrega de la dotación de calzado y vestido de labor no constituye salario ni se computará como factor salarial en ningún caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De acuerdo con la información que reposa en la Administración Municipal y teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026, así como la escala de asignación básica correspondiente a los empleos que conforman la planta de personal del Municipio de El Cocuy, se procederá a determinar los servidores públicos que cumplen las condiciones establecidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 para ser beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor.

Para efectos de establecer el requisito relacionado con la remuneración, se tendrá como referencia que el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año 2026 corresponde a $1.750.905, por lo que el límite equivalente a dos (2) SMMLV asciende a $3.501.810.

En consecuencia, serán considerados como potenciales beneficiarios aquellos servidores públicos que, además de encontrarse vinculados a la entidad, cumplan con los demás requisitos legales, particularmente haber laborado para el Municipio durante el período mínimo exigido y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) SMMLV, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente.

Con fundamento en lo anterior y atendiendo las novedades relacionadas con las situaciones administrativas de los servidores públicos durante la vigencia 2026, se determinará la relación de funcionarios que tienen derecho al suministro de calzado y vestido de labor. El listado de beneficiarios se entregará al contratista en el acto de inicio del contrato a fin establecer tallas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato.

En caso de que se presenten cambios en el número de beneficiarios(as) señalados(as) en este proceso, se solicitará la modificación respectiva de las cantidades establecidas durante la ejecución del contrato.

En este sentido, y atendiendo los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente respecto de la procedencia de la modalidad de Mínima Cuantía cuando el valor de la adquisición no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, aún cuando los bienes se encuentren contemplados en un Acuerdo Marco de Precios vigente, el Municipio de El Cocuy encuentra técnica y jurídicamente justificado adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

En consecuencia, con el propósito de dar cumplimiento a la obligación legal de suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, el Municipio requiere contratar el suministro de la dotación correspondiente a la vigencia 2026, mediante la adquisición y entrega de las prendas de vestir y/o calzado definidos para cada uno de los servidores públicos beneficiarios, de acuerdo con las características, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL (numeral 2, Artículo 5, Decreto 142 de 2023; numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015).

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101600	Camisas y blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado deportivo
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (numeral 3, Artículo 5, Decreto 142 de 2023; numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015).

El objeto del contrato será *SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2026*, según las siguientes características técnicas:

Ítem	Tipo de Prenda	Descripción	Unidad	Cantidad
DAMA				
1	CAMISA FORMAL	BLUSA PARA DAMA MANGA LARGA - TELA GABARDINA 65% POLIESTER, 35% EN ALGODÓN, PESO 125 A 170 GRAMOS, MAXIMO 2% EN URDIDO Y TRAMA. DISEÑO TIPO FORMAL EN CUELLO Y PUÑOS FUSIONADOS, BOTONES EN CUELLO EN LA PARTE DELANTERA Y EN EL PUÑO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6
2	PANTALON DRILL	PANTALON EN DRILL TIRO ALTO SEMISTRECH PARA DAMA, ALGODÓN 98%, ELASTANO 2%, CON BOTA RECTA, BOLSILLOS FUNCIONALES, CREMALLERA DE NYLON, 2 BOTONES EN LA PRETINA. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6

3	ZAPATOS	ZAPATOS FORMALES PARA DAMA, EN PIEL DE ORIGEN BOVINO, PUNTA CERRADA, TALONERAS EN CUERO, COSTURA EN HILOS DE POLYESTER, CON SUELA EN CAUCHO RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE Y TACÓN, PLANTILLA EN CUERO. COLORES Y ESTILOS A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	12
4	CHAQUETA	CHAQUETA EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA DAMA, CON DOS BOLSILLOS LATERALES, UN BOLSILLO INTERNO. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE HASTA CUELLO TIPO TORTUGA, 100% POLIÉSTER. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6
5	JEANS	JEAN STRES PARA DAMA TIRO ALTO LICRADO, BOTA RECTA, CINCO BOLSILLOS, DOS DELANTEROS FUNCIONALES, 1 RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, 6 PASADORES, COSTURAS REFORZADAS, CREMALLERA METÁLICA. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	7
6	ZAPATILLAS	CALZADO PARA DAMA DEPORTIVO, ESTILO TENIS DE CORDONES, SUELA ERGONÓMICA, MATERIAL EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO DE CALIDAD. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	7
7	BUSO	BUSO POLAR TERMICO Y TRANSPIRABLE PARA DAMA, MANGA LARGA, 100% POLIESTER. TIPO DE CUELLO ALTO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	7
8	PANTALON PANA	PANTALON EN PANA TIRO ALTO SEMISTRECH PARA DAMA, 100% POLIESTER, CON BOTA RECTA, BOLSILLOS FUNCIONALES, CREMALLERA DE NYLON, 2 BOTONES EN LA PRETINA. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6
CABALLERO				
9	BUSO	BUSO POLAR TERMICO Y TRANSPIRABLE PARA CABALLERO, MANGA LARGA, 100% POLIESTER. TIPO DE CUELLO ALTO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	8
10	CHAQUETA	CHAQUETA POLAR TERMICO Y TRANSPIRABLE PARA CABALLERO, MANGA LARGA, 100% POLIESTER. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE HASTA CUELLO. TIPO DE CUELLO ALTO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	8
11	ZAPATOS	ZAPATO LINEAL ESPECIAL PARA CABALLERO DE AMARRAR. CAPELLADA CON FORRO, PLANTILLA DE CONFORT EN CUERO, CON BASE ABOLLONADA, HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD, ETIQUETA EN LA PARTE INTERIOR VISIBLE CON ESPECIFICACIONES. ESTILO Y COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	16
12	CHAQUETA	CHAQUETA EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA CABALLERO, CON DOS BOLSILLOS LATERALES, UN BOLSILLO INTERNO. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE	Unidad	9

		HASTA CUELLO TIPO TORTUGA, 100% POLIÉSTER. COLOR A DEFIINIR POR LA ENTIDAD.		
13	JEANS	JEAN 14 ONZAS PARA CABALLERO, PRELAVADO NO DESTIÑE, CON BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASEROS FUNCIONALES. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	25
14	ZAPATILLAS	CALZADO PARA CABALLERO DEPORTIVO, ESTILO TENIS DE CORDONES, SUELA ERGONÓMICA. MATERIAL EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO DE CALIDAD. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	9

NOTA GENERAL: Las tallas y los colores de las prendas de vestir y del calzado objeto de la presente contratación serán definidos y/o concertados con la Entidad en el acta de inicio del contrato, de acuerdo con las necesidades, características y condiciones particulares de cada uno de los servidores públicos beneficiarios. La definición de estos aspectos deberá realizarse previamente a la entrega de los elementos, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones establecidas en el contrato.

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS.

1. Tallas: Las tallas de las prendas de vestir y del calzado serán determinadas y/o concertadas al inicio de la ejecución contractual, de acuerdo con las medidas y necesidades particulares de cada beneficiario y teniendo en cuenta el sistema de tallaje de las marcas que sean suministradas, considerando que este puede variar según el fabricante y el modelo.
2. Colores, referencias y diseños: Las referencias, colores, tonalidades y diseños de las prendas de vestir, así como los estilos, referencias y características del calzado, serán definidos y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y las necesidades de la Entidad.
3. Calidad: Los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de excelente calidad y de marcas reconocidas, cuando así se encuentre establecido en las especificaciones de cada ítem. El Municipio verificará que los bienes entregados correspondan a las características, materiales, acabados y demás condiciones técnicas exigidas, pudiendo rechazar aquellos elementos que no cumplan con las condiciones establecidas contractualmente.
4. Verificación de tallaje y muestras: El contratista deberá disponer de una persona encargada de realizar, de manera presencial, la verificación y toma de tallas de cada uno de los beneficiarios, tanto para las prendas de vestir como para el calzado, con el fin de garantizar un adecuado ajuste de los elementos a suministrar.
5. Previamente a la entrega definitiva de la dotación, el contratista deberá presentar muestras, modelos o referencias disponibles en las diferentes tallas requeridas, de manera que los beneficiarios puedan realizar la respectiva prueba y determinar la talla que mejor se ajuste a sus características físicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que los sistemas de tallaje pueden presentar variaciones entre marcas, modelos y fabricantes.
6. Coordinación previa: La definición de tallas, colores, referencias y demás aspectos susceptibles de precisión deberá efectuarse con el contratista y ser puesta a consideración del supervisor del contrato durante la etapa inicial de ejecución y antes de la adquisición y entrega definitiva de los elementos, dejando constancia de las decisiones adoptadas en los documentos de seguimiento correspondientes.

NOTA 1: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

N.B. 1: Cualquiera de los ítems modificados será causal de rechazo.
N.B. 2: Las ofertas económicas de los potenciales oferentes no deberán superar el valor unitario de referencia de los ítems, establecidos por la Entidad Territorial, ya que esto será causal de rechazo.

NOTA 2: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos establecidos en la invitación.

NOTA 3: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas.

NOTA 4. La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 5: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos del presente proceso, así como la invitación.

3.2 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

Se debe contratar con una persona natural o jurídica que acredite mínimo:

A. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

a) Carta de Presentación de la Propuesta, según Anexo 1, En que conste la descripción del objeto del contrato hasta el 4º nivel de disgregación según UNSPSC y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.

c) Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicarse el Contrato, deberá aportarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.

d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

e) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

f) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g) Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC; El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código

Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

h) Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021

i) Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

j) Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil**,** vigente, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas.

k) Presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

l) Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas)**,** renovado para la vigencia 2026, expedido por Cámara de Comercio.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

m) Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales)**,** vigencia 2026, expedido por Cámara de Comercio, cuyo objeto social sea acorde con el objeto a contratar.

n) Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica certifica que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certifica para el caso de personas naturales; para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal aportará documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

o) Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

p) Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

1. *Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*
2. *Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de*

liquidación de aportes debidamente cancelada y vigente al momento de la presentación de la oferta.

q) Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar.

r) Suscribir los ANEXOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

s) Propuesta Económica.

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Acreditar como experiencia mínima la ejecución de mínimo DOS (02) contratos celebrados y liquidados, con entidades públicas o privadas, los cuales contengan dentro de su objeto contractual, dotación (calzado y ropa de labor) cuyo valor individual sea mayor o igual al presupuesto oficial representado en SMMLV y contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o no se cuente con estas, el proponente puede *anexar copia del contrato y acta de liquidación de este*, de tal forma, que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos. Será válida también, la presentación de la copia del contrato y el acta de liquidación, únicamente.

NOTA 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar el total de la experiencia solicitada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el valor ejecutado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes dentro de la ejecución del mismo.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia privada del proponente, se debe adjuntar factura donde se evidencie el número consecutivo, resolución de la DIAN y certificación de cumplimiento y/o contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (numeral 4, Artículo 5, Decreto 142 de 2023; numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto total del contrato será de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE., incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para el Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla establecida por la DIAN
INDUSTRIA Y COMERCIO:	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
RETENCIÓN POR IVA:	Según corresponda al régimen tributario.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	2%
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTES:	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:	2%
RETEICA:	Según la actividad que corresponda a la Persona Jurídica y/o Natural

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalado en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE., incluido IVA.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la *Secretaria de Gobierno e Inclusión Social,* quien adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar la **"***SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2026*", asciende a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen incluidos descuentos, impuestos, gastos y demás costos asociados con la ejecución del contrato**.**

Los costos del presente proceso están trazados con base en el promedio establecido por las cotizaciones suministradas por personas y/o empresas que realizan esta clase de suministros requeridos que son objeto del presente análisis.

Precios de referencia:

Ítem	Tipo de Prenda	DESCRIPCIÓN	Unid.	Cant.	COTIZACION (1)	COTIZACION (2)	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
DAMA								

1	CAMISA FORMAL	BLUSA PARA DAMA MANGA LARGA - TELA GABARDINA 65% POLIESTER, 35% EN ALGODÓN, PESO 125 A 170 GRAMOS, MAXIMO 2% EN URDIDO Y TRAMA. DISEÑO TIPO FORMAL EN CUELLO Y PUÑOS FUSIONADOS, BOTONES EN CUELLO EN LA PARTE DELANTERA Y EN EL PUÑO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6	$160.000	$170.000	$165.000	$ 990.000,00
2	PANTALON DRILL	PANTALON EN DRILL TIRO ALTO SEMISTRECH PARA DAMA, ALGODÓN 98%, ELASTANO 2%, CON BOTA RECTA, BOLSILLOS FUNCIONALES, CREMALLERA DE NYLON, 2 BOTONES EN LA PRETINA. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6	$200.000	$215.000	$207.500	$1.245.000,00
3	ZAPATOS	ZAPATOS FORMALES PARA DAMA, EN PIEL DE ORIGEN BOVINO, PUNTA CERRADA, TALONERAS EN CUERO, COSTURA EN HILOS DE POLYESTER, CON SUELA EN CAUCHO RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE Y TACÓN, PLANTILLA EN CUERO. COLORES Y ESTILOS A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	12	$290.000	$280.000	$285.000	$3.420.000,00
4	CHAQUETA	CHAQUETA EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA DAMA, CON DOS BOLSILLOS LATERALES, UN BOLSILLO INTERNO. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE HASTA CUELLO TIPO TORTUGA, 100% POLIÉSTER. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6	$280.000	$300.000	$290.000	$1.740.000,00
5	JEANS	JEAN STRES PARA DAMA TIRO ALTO LICRADO, BOTA RECTA, CINCO BOLSILLOS, DOS DELANTEROS FUNCIONALES, 1 RELOJERA Y DOS BOLSILLOS TRASEROS, 6	Unidad	7	$200.000	$215.000	$207.500	$1.452.500,00

		PASADORES, COSTURAS REFORZADAS, CREMALLERA METÁLICA. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.						
6	ZAPATILLAS	CALZADO PARA DAMA DEPORTIVO, ESTILO TENIS DE CORDONES, SUELA ERGONÓMICA, MATERIAL EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO DE CALIDAD. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	7	$280.000	$280.000	$280.000	$1.960.000,00
7	BUSO	BUSO POLAR TERMICO Y TRANSPIRABLE PARA DAMA, MANGA LARGA, 100% POLIESTER. TIPO DE CUELLO ALTO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	7	$122.000	$120.000	$121.000	$ 847.000,00
8	PANTALON PANA	PANTALON EN PANA TIRO ALTO SEMISTRECH PARA DAMA, 100% POLIESTER, CON BOTA RECTA, BOLSILLOS FUNCIONALES, CREMALLERA DE NYLON, 2 BOTONES EN LA PRETINA. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	6	$205.000	$215.000	$210.000	$1.260.000,00
CABALLERO								
9	BUSO	BUSO POLAR TERMICO Y TRANSPIRABLE PARA CABALLERO, MANGA LARGA, 100% POLIESTER. TIPO DE CUELLO ALTO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	8	$122.000	$120.000	$121.000	$ 968.000,00
10	CHAQUETA	CHAQUETA POLAR TERMICO Y TRANSPIRABLE PARA CABALLERO, MANGA LARGA, 100% POLIESTER. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE HASTA CUELLO. TIPO DE CUELLO ALTO. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	8	$130.000	$180.000	$155.000	$1.240.000,00
11	ZAPATOS	ZAPATO LINEAL ESPECIAL PARA CABALLERO DE AMARRAR. CAPELLADA CON FORRO, PLANTILLA DE CONFORT EN CUERO, CON BASE ABOLLONADA, HORMA CON EXCELENTE CALZABILIDAD, ETIQUETA	Unidad	16	$290.000	$280.000	$285.000	$4.560.000,00

		EN LA PARTE INTERIOR VISIBLE CON ESPECIFICACIONES. ESTILO Y COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.						
12	CHAQUETA	CHAQUETA EN MATERIAL IMPERMEABLE PARA CABALLERO, CON DOS BOLSILLOS LATERALES, UN BOLSILLO INTERNO. CREMALLERA CENTRAL DE CIERRE HASTA CUELLO TIPO TORTUGA, 100% POLIÉSTER. COLOR A DEFIINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	9	$280.000	$300.000	$290.000	$2.610.000,00
13	JEANS	JEAN 14 ONZAS PARA CABALLERO, PRELAVADO NO DESTIÑE, CON BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASEROS FUNCIONALES. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	25	$200.000	$215.000	$207.500	$5.187.500,00
14	ZAPATILLAS	CALZADO PARA CABALLERO DEPORTIVO, ESTILO TENIS DE CORDONES, SUELA ERGONÓMICA. MATERIAL EN CUERO O MATERIAL SINTÉTICO DE CALIDAD. COLOR A DEFINIR POR LA ENTIDAD.	Unidad	9	$280.000	$280.000	$280.000	$2.520.000,00
TOTAL								$30.000.000,00

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (numeral 5, Artículo 5, Decreto 142 de 2023; numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015).

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de El Cocuy departamento de Boyacá.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (numeral 6, Artículo 5, Decreto 142 de 2023; numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015).

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el jefe de presupuesto de la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 690 del 18 de agosto de 2026, con la siguiente descripción:

Rubro	Descripción	Fuente	Valor
2.1.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	SPG-Propósito General-Libre Destinación	$ 30.000.000,00
TOTAL			$ 30.000.000.00

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, la entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del mismo decreto, según el cual en los procesos de mínima cuantía es potestativo exigir garantías, y teniendo en cuenta el objeto contractual, su cuantía y la forma de pago (contra entrega), se determina que no es necesario exigir garantías en el presente proceso de selección.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales, incluido IVA y demás gastos asociados, contra entrega, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que el monto total de los suministros pueda exceder la cuantía total del mismo.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución de la orden de compra y sus adiciones en tiempo si las hubiere, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: **"***SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2026***"**: Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el sistema electrónico para la contratación pública:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/View?Id=836020, así:

53101500	Dotación de funcionarios públicos de la administración municipal	Agosto	Agosto	2 Mes (s)	Mínima cuantía	SGP	30.000.000 COP	30.000.000 COP	No	NA	SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	Boyacá El Coc

10. CONCLUSIONES:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se considera viable la celebración de un contrato cuyo objeto sea: "*SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL COCUY VIGENCIA 2026*", en concordancia con el proyecto formulado, las especificaciones técnicas definidas por el MUNICIPIO – *La Secretaría de Gobierno e Inclusión Social* y los lineamientos establecidos en el presente estudio previo. En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación correspondiente conforme a lo aquí señalado.

Se suscribe,

Original firmado
ANGELA MARIA TORRES GARCIA
Secretaría de Gobierno e Inclusión Social

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ:	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Profesional Apoyo Contratación	27/08/2026	*Original firmado*
REVISÓ:	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director Dirección de Contratación Pública	27/08/2026	*Original firmado*
APROBÓ:	ANGELA MARIA TORRES GARCIA	Secretaria de Gobierno e Inclusión Social	27/08/2026	*Original firmado*